

BOLETIN Eclesiástico

DEL

Obispado de Astorga.

SALE ESTE PERIODICO TODOS LOS JUEVES. — Se suscribe en esta ciudad en la redacción del mismo y casa de D. Antonio Gullon: en Leon en la de los SS. Viuda é Hijos de Muñoz. — Precio 24 rs. al año y 6 por trimestre franco de porte.

SECRETARÍA DE CÁMARA.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia ha sido comunicada á nuestro Ilmo. Prelado la Real orden que sigue:

«La apurada situación del erario al tiempo en que tuvo lugar la redaccion del presupuesto eclesiástico en ejercicio, exige se hiciesen cuantas economias fueran compatibles con las disposiciones del Concordato en las diferentes servicios en aquel comprendidos. Por esta razon se redujeron por regla general, las asignaciones destinadas al culto catedral y colegial, seminarios y gastos de administraciones y tribunales eclesiásticos que V. S. I. lamenta por lo que á esa diócesis toca; y como desgraciadamente no ha mejorado la situación del tesoro público, me encarga la Reina (Q. D. G.) diga á V. S., como de su

Real orden lo egecuto, que no es posible alterar las sumas consignadas en el presupuesto, ya aprobado por las Cortes, pero que se tendrá presente lo espuesto por V. I. al redactar el del año próximo por si fuere posible acrecerlas por la época de su egercicio.

Tambien me encarga S. M. diga á V. I. que se esté á lo mandado en la Real orden circular de 9 de Julio último conforme con la ley de presupuestos en cuánto al descuento gradual de las dotaciones del personal del clero; y que por lo tocante á los atrasos que sufre esa diócesis en el pago de sus consignaciones sobre la contribucion de inmuebles, se han hecho por este ministerio al de Hacienda las oportunas reclamaciones.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos consiguientes.
— Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 3 de Agosto de 1855.—
Fuente Andrés.—Sr. Olispo de Astorga.

Y por disposición de S. S. I. se inserta en este Boletín para conocimiento de los interesados. Astorga 13 de Agosto de 1855.—Lic. Juan José Fernández, Secretario.

Con el epígrafe «Boletines de los ministerios» ha publicado la Gaceta los siguientes documentos oficiales:

«Gracia y Justicia.—Negocios eclesiásticos.—Exmo. Sr.—Con esta fecha digo á los regentes de las audiencias lo que sigue:

«En vista de un expediente instruido en este ministerio en virtud de consulta de la audiencia territorial de Barcelona, y de acuerdo con lo propuesto por el tribunal supremo de Justicia y por la cámara del Real patronato, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido declarar que la manda pia forzosa quedó derogada, como la Real orden de 27 de Junio de 1838, á virtud de la ley de 23 de Mayo de 1845, debiendo recordar lo que por anteriores hasta dicha época pertenezca á este objeto, y lo que desde entonces y en lo sucesivo se destine á él por los testadores, como legado voluntario, los recaudadores nombrados ó que se nombren al efecto, y con el fin de que unas y otras cantidades se destinen siempre al objeto destinado por el testador.»

De Real Orden lo tráslado á V. E. a fin de que por el ministerio de

su digno cargo se designen las personas que en cada diócesis ó provincia hayan de recaudar las referidas cantidades. Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 22 de Julio de 1855.—Manuscrito de la Fuente Andrés.—Señor ministro de Estado.

Con esta fecha digo á los M. R.R. arzobispos y R.R. obispos lo que sigue: Para llevar á efecto lo mandando en el número sexto, sección sexta de las disposiciones á que se refiere el art. 18 de la ley de presupuestos sancionada por S. M. en 23 del actual, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar lo siguiente:

1.º Se suprimen los conventos que en esta fecha no tengan el número de 12 religiosas profesas, marcado por las disposiciones canónicas y civiles para formar comunidad.

2.º Los que hoy se conserven por tener el número de religiosas expresado, se suprimirán igualmente cuando este número se disminuya y no quede el necesario para formar comunidad.

3.º Las religiosas de los conventos que se supriman se unirán á los de los que se conserven en la forma canónica posible, procurando que sean de la misma orden, y cuando no á los mas próximos ó de mas capacidad, segun disponga el respectivo diocesano.

4.º La supresión y unión á que se refieren los artículos anteriores,

quedará ejecutada en todo el mes de Agosto, próximo para dar cuenta á las Cortes al presentar los presupuestos de los resultados de esta disposición.

5º Para llevar á efecto cuan-
do la mandado se pondrán de acuer-
do los dijesean los gobernado-
res civiles de las respectivas provin-
cias, dando cuenta oportunamente
á este ministerio, al qual se consul-
tará tambien cualquier duda ó difi-
cultad que pueda ocurrir al ejecu-
tarlo que queda dispuesto."

De Real Orden lo traspado á V. S.
para su inteligencia y á fin de que,
poniéndose de acuerdo con las au-
toridades eclesiásticas respectivas, les
facilite los medios necesarios para
llevar á efecto la preinscrita Real
disposición con el decoro y consi-
deraciones dadas en todos concep-
tos á las religiones cuya traslación
deba verificarse. Dios guarde á V. S.
muchos años. Madrid 31 de Julio
de 1855.—Fuente Andrés.—Señor
gobernador de la provincia de...

Miisterio de Educacion y Justicia.—
Excmo. Sr.: He dado cuenta á la
Reina (Q. D. G.) del estado de pa-
go en que se hallaban por fin de
Junio ultimo, segun la nota adjun-
ta de la Dirección de Contabilidad
de este ministerio, las consignaciones
que la general del tesoro público
hizo sobre la contribucion de im-
muebles á cargo de las tesorerías de
provincia por las obligaciones del
culto, clero y religiosas en clausu-
ra; y al pago que S. M. se ha exige-

rado con satisfacción de que por lo general estaban cubiertas, dándose con exceso; por lo tocante al primer trimestre de este año y hasta del segundo, en diferentes provincias no obstante los conocidos apuros del tesoro público deplorásimos hubo go el notable atraso que sufrió el pago de dichas consignaciones en las provincias de Avila, Burgos, Cazorla, Cuenca, Huesca, Leon, León, Madrid, Logroño, Santander, Soria, Valladolid, Zamora y Zaragoza; quedando

Con este motivo, vi solicitar S.M. de que en el pago de estas respetables atenciones dieran a por parte de las Tesorerías de Hacienda óptima y toda la exactitud que permitan las demás del Estado y la solución apurada del tesoro, qdme tendrá á bien mandar lo recomendado sefazan ante V.E con encargo de qque se sirvan adoptar á este fin las disposiciones q necessime hacer qdssq y para conseguir al propio tiempo qe desaparezca en lo sucesivo la desigualdad qe ahorra se observa en la satisfaccion de una misma clase de obligaciones qdssq en el pago

D. Real ordenado comunicó á
V. E. para los efectos consignados.
Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 13 de junio de 1835. (M)
nuel de la Fuente Andrés. -- Señor
ministro de Hacienda.

de los mismos se han de dirigir al Ministerio de Gracia y Justicia.

por S. M. en 25 del corriente, se dispone lo que sigue:

“Sección 5.º—Clases pasivas.—1.º El gobierno de S. M. dirigirá escrictaciones á los M. R.R. arzobispos y obispos para que con preferencia dén colocacion en los economatos y demás cargos eclesiásticos compatibles con sus circunstancias á los religiosos esclaustros que en este concepto perciben pension del tesoro, cuidando al propio tiempo de participar los nombramientos á las autoridades civiles para que sin demora se verifique la baja en nómina de sus haberes pasivos. El esclaustro que no acepte la colocacion que se le considere pierde por esta negativa todo derecho al goce de su pension, siempre que no la funde en una completa y notoria imposibilidad física.”

Y para llevarlo á efecto, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar:

1.º Que se escite el celo de V... á fin de que desde luego sean colocados en la forma conveniente y posible los esclaustros resiientes en esa diócesis que perciben pension del tesoro y no tengan una completa y notoria imposibilidad física para el servicio que se les encargue.

2.º Que para esto se verifique de un modo conveniente y justo, los esclaustros que cobran actualmente pension y estén verdaderamente imposibilitados, soliciten en el término de dos meses ante V... en exposición documentada que se declare así; y despues de tomar los

informes y noticias conducentes á fijar la exactitud de los hechos, pondrá V... á S. M. por conducto de este ministerio lo que estime oportuno. Lo mismo se practicará con los que sucesivamente se imposibiliten para el servicio.

3.º Los que en virtud de expediente se declaren imposibilitados podrán excusarse de aceptar el nombramiento que para ejercer cualquier cargo eclesiástico se les considere, sin dejar por esto de percibir la pension de esclaustros; pero no podrán aspirar á la obtencion de prebendas ni beneficios eclesiásticos de otra clase.

4.º Los que no hayan obtenido ni solicitado dentro del término expresado la declaracion de imposibilidad, no podrán excusarse de servir y desempeñar el cargo eclesiástico que V... tenga á bien conferirles; y en el caso de hacerlo perderán desde luego el derecho al perciro de la pension que disfrutan como esclaustros, sin perjuicio de lo demás á que pueda haber lugar con arreglo á los cánones.

5.º Segun se previene en la citada ley, cuidará V... de poner inmediatamente en conocimiento del respectivo gobernador civil todo nombramiento que haga en religiosos esclaustros, para que desde luego se verifique la baja en nómina de sus haberes pasivos. De Real órden lo digo á V... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1855.—Fuente Andrés.— Señor....

NOMBRAMIENTOS.

Leemos en la *Gaceta* del 10:

«Ministerio de Gracia y Justicia. — Habiéndose cometido alguna inexactitud y omisión al redactar el anuncio de provisiones eclesiásticas, impreso en el número de ayer, se reproduce exacto hoy, y es como sigue:

«S. M. la Reina (Q. D. G.) en despacho ordinario de 4 del corriente se ha servido nombrar:

Al Doctor D. Lucas José Pérez, canónigo mas antiguo de la santa Iglesia metropolitana de Zaragoza, para la dignidad de arcediano de la misma, vacante por fallecimiento de Don Jacobo Rodrigo Villabriga; á Don Pedro Gutierrez de Celis, bachiller en teología, canónigo de la de Orense y electo de la de Osma, para la anterior resulta; á Dan Manuel Fernández Belenguer, doctor en teología y jurisprudencia y canónigo de la insigne colegiata de Alicante, para la dignidad de maestrescuela que resultará vacante en la catedral de Menorca por traslacion, á su instancia, de Don Gaspar Soliveres á la de chantre de la de Orense; á Don Mariano Ramírez, beneficiado electo de la de Orihuela, para la anterior resulta; para esta á Don Braulio Montes, cura de Arenzana de abajo, en la diócesis de Calahorra; á Don Victor Laza Barrasa, doctor y catedrático que ha sido en teología, licenciado en jurisprudencia y canónigo de Pla-

sencia, para la dignidad de arcediano que resultará vacante en la de Santander por promoción de Don Ramon de Miranda á la de dean primera silla de la misma; á Don Pedro Mir Diez de los Ríos, canónigo de la de Oviedo, para la anterior resulta; y para esta á Don Manuel Villar, beneficiado de la de Valladolid y canónigo que ha sido de la suprimida colegiata de Benavente; para esta al licenciado Don Toreuato Santa Olalla, fiscal general eclesiástico de la diócesis de Osma; á Don Miguel Aranda, bachiller en jurisprudencia, beneficiado de la diócesis de Osma, y que ha desempeñado por muchos años la cura de almas en varias parroquias, para la canongía que resulta vacante en la de Osma por traslacion de Don Salvador María Muñoz á la de Salamanca; á D. Pedro Rodríguez y Cortés, diacono, para el beneficio de organista vacante en la de Coria, de conformidad con la Cámara del Real Patronato, en atención á haber sido el único opositor considerado apto por los jueces del concurso; á Don Francisco Solano Albornoz, presbítero exclaustrado, teniente coadjutor encargado de la parroquia de Santa Escolástica, y vice-presidente de la junta de beneficencia de Granada, para el beneficio vacante en aquella santa Iglesia metropolitana por fallecimiento de Don Francisco de Paula Ruiz de Peralta, en atención á haber sido propuesto para el mismo en primer lugar por el M. R. arzobispo, de acuerdo con el gobernador civil,

cumpliendo con la Real orden de 25^o de Julio próximo pasado, por haberse distinguido especialmente durante la enfermedad del clérigo que tanto ha afligido aquella ciudad; á Don Casimiro Estañ y Santolarria, racinero de la Iglesia parroquial de *Apoes* y cura económico que ha sido de otras varias en la diócesis de Huesca, para el beneficio vacante en la catedral de *Jaca* por haber dejado Don Gabino de Fuentes Lopez de sacar el título dentro del término ordinario; y á Don Ildefonso Savil, presbítero capellán de la villa de Samper de Cidana, diócesis de Zaragoza, para el beneficio vacante en la de *Teruel* por fallecimiento de Don Rafael Moliner.

Espedicion de Proces de Astorga.

Han llegado las dispensas que se embancaron en la reuesa correspondiente al mes de Marzo: lo que se anuncia á fin de que los señores curas dispongan que los interesados vengan á recogerlas. Astorga 13 de Agosto de 1855.-El E., Francisco J. Pineda.

NOTICIAS GENERALES.

Los correspondientes de Roma del 10 hablan de la salida del príncipe Real de Bélgica después de haber edificado la capital del Oudeb-

católico con su compostura en la asistencia á los actos religiosos. Al visitar el colegio que el reino de Bélgica tiene establecido para la perfección en los altos estudios eclesiásticos á los que recomiendan los obispos, pronunció palabras que hacen esperar la protección que dispensará á la Iglesia el día que suba al trono.

Nada se ha decidido aun sobre la suerte del que intentaba asesinar al cardenal Antonelli. Este prelado, de palabra y por escrito, había solicitado para el reo el perdón de la vida.

Un despacho telegráfico de Danzig del 14 dice que la escuadra que estaciona delante del Cionstadt ibrá emprender una expedición contra Revelgrikhodocst.

El único despacho del Crímea es del 14. Nada había ocurrido de nuevo.

En el *Monitor oficial* de París se hallan los despachos que declaran en estado de bloqueo el mar Blanco y los puertos rusos de él.

Según las *Hojas litográficas*, lord Rogan es el vigésimo segundo oficial general que por la muerte, heridas ó el cólera no forma parte del ejército inglés en Oriente. Y pensaban tragarse un día toda la Rusia.

Una gran tempestad cayó sobre París que produjo estragos de consideración.

Los diarios ingleses siguen publicando las notas de lord Caren don á lord Russell cuando se hallaban las conferencias de Viena.

Arrojan abundante luz para cono-
cer la dignidad con que se condu-
jo en ellas el Austria, á la que hoy
se quiere acusar de doblez.

—
B. E. de Varsavia
el monasterio de los obispados le sup-
pone incómodo, sin embargo de que
los obispados le sup-
pongan incómodo.

El 11 fue decapitado en Roma
el sombrerero De Felice, autor del
atentado contra el cardenal Anto-
nelli. El reo mostró arrepentimien-
to de su crimen, recibió los auxilios
espirituales y subió al patíbulo con
gran serenidad. El cardenal ha se-
ñalado á la viuda una pension de
200 reales mensuales, y puesto en
un colegio, á sus espesas, á dos
hijos que ha dejado De Felice.

Una corresponsalencia de Roma
dice que el P. Beck, general de los
jesuitas, estuvo á punto de sucum-
bir el 11 á otro atentado parecido
al cometido contra el cardenal An-
tonelli. Afortunadamente el golpe
se frustró también, según parece.

(Id.)

Las correspondencias de Roma
hablan de la salida del Rey de Por-
tugal para Nápoles, acompañado de
su hermano, de la graciosa acogida
que le hizo Su Santidad y de los
sentimientos religiosos manifestados
por ambos príncipes. Al despedirse
recibieron varios regalos de Su San-
tidad. Se cree que esta entrevista
facilitará la solución de las cuestio-
nes religiosas entre la Santa Sede
y el Portugal relativas al cisma de
Goa.

Según las mismas correspon-
dencias

cias el cólera azota algunos puntos
de los Estados Pontificios. Esto da
lugar á que el clero se muestra
siempre caritativo. El obispo de For-
li, del orden de San Benito, ha ven-
dido hasta las insignias de su dig-
nidad para socorrer á los coléricos.
El cardenal Ferretti, al ver que un
cura había abandonado su curato,
se constituyó en él para administrar
á los coléricos.

(Id.)

—
El Ilmo. arzobispo de Chambe-
ry en los estados Sardos ha pasado
á los párrocos de su diócesis una
circular en la cual consigna las ins-
trucciones relativas á la ejecución
de la ley de conventos.

(Ilustración.)

El general de brigada francés
Vergé escribe al *Univers*, periódico
que se publica en París, que si en
el asalto del Mamelon Verde salió
enteramente ileso en medio de la
copiosa lluvia de balas enemigas, lo
atribuye á la circunstancia de ha-
berse puesto bajo el amparo de la
Virgen Santísima y creído siempre
en su Pura Concepción. El profun-
damente religioso y á la vez valien-
te general ha adornado las colum-
nas del citado periódico católico con
un himno de gracias, composición
suya, y dedicado á aquella Augus-
ta Señora.

(Id.)

La condesa húngara Francisca Szechenyi, viuda del conde Bathyaní, despues de poner á disposicion de sus herederos sus dos grandes señoríos y repartido entre los criados 20,000 florines, numerario contante que tenía, entró el 17 de Junio en el convento de hermanas de la caridad fundado á sus propias espensas en Pinkafeld, con el nombre de Sor Francisca.

(II)

Noticias del obispado.

Ayer celebró de pontifical nuestro Ilmo. Prelado y dió la bendicion papal al pueblo en uso de las facultades que por Su Santidad le han sido concedidas. Con tan importante motivo la concurrencia á la santa Iglesia catedral fué numerosísima. Tambien se verificó anoche en la misma santa Iglesia, como annnciamos en el número anterior, el primer rosario de la rogativa, hoy se rezará el segundo y mañana el último. Hemos visto con satisfaccion que estos religiosos actos han correspondido á la piedad y devucion reconocidas de este vecindario.

—

Con la mayor posible pompa y asistencia de la capilla de música de la catedral continua en la Igles-

sia de San Bartolomé la novena al glorioso San Roque. El estremo con que ha sido adornado el templo, las muchas velas que arden en el altar mayor y la fé y solicitud con que el pueblo acude á invocar la proteccion del Santo, lisonjean nuestro espíritu.

A las 6 de la tarde del Domingo próximo despues de ocultar saldrá de San Bartolomé en procesion la imagen de aquél referido santo. Creemos que este año será solemne dicha procesion.

Aun no está resuelto si en la Iglesia de Puerta Rey se ha de hacer otra novena á San Roque ó una sola misa solemne de rogativa con S. D. M. espuerto.

El estado de la salud pública en esta poblacion es satisfactorio. Segun nuestras noticias solo en los pueblos de Villabrázaro y Morales de Rey de esta diócesis se ha declarado oficialmente el cólera, pero últimamente se le suponía en el periodo decreciente ó estinguiéndose.

ANUNCIOS

Se hallan de venta en esta Imprenta para los señores curas y ayuntamientos, estados de Nacidos, Casados y Defunciones.

ASTORGA=1855.

Imprenta de D. Antonio Gullon.